

ES15-1225

07 MAR 2001

Alcance N° 22
La gaceta N° 47

PODER LEGISLATIVO

LEYES

N° 8090

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

**AUTORIZACIÓN AL CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
PARA QUE DONE RECURSOS AL GOBIERNO CENTRAL
PARA EL PAGO DE DEUDA INTERNA**

Artículo 1°—Autorízase al Consejo Técnico de Aviación Civil que, a título gratuito, transfiera, en favor del Gobierno Central, recursos hasta por cuatro mil millones de colones (¢4.000.000.000,00). Para este efecto, el Consejo Técnico de Aviación Civil podrá efectuar las modificaciones presupuestarias requeridas para cumplir con la autorización citada en este artículo.

La transferencia de recursos autorizada debe realizarse sin menoscabo de los programas y la actividad normal de la Dirección de Aviación Civil.

Artículo 2°—Los recursos que se autoriza transferir en virtud de esta Ley se destinarán, exclusivamente, a la amortización del capital y los intereses de la deuda interna del Gobierno Central.

Artículo 3°—Esta autorización no modifica lo preceptuado en la Ley N° 7723, Traspaso de recursos de las carteras de inversiones de órganos y entes públicos al Gobierno Central, de 9 de diciembre de 1997, ni se relaciona con tal disposición.

Rige a partir de su publicación.

Comunicase al Poder Ejecutivo

Asamblea Legislativa.—San José, a los quince días del mes de febrero del dos mil uno.—Rina Contreras López, Presidenta.—Emanuel Ajoy Chan, Primer Secretario.—Everardo Rodríguez Bastos, Segundo Secretario.

Presidencia de la República.—San José, a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil uno.

Ejecútense y publíquese

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.—Los Ministros de Obras Públicas y Transportes, Mario Fernández Ortiz y de Hacienda, Leonel Baruch Goldberg.—1 vez.—(Solicitud N° 44457).—C-6620.—(16309).